



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N°154 DE 2018

“Por medio de la cual se designa el comité evaluador de la Convocatoria Pública No. 01 – 2018.

El Director del Área Metropolitana de Valledupar en uso de sus facultades legales, estatutarias y

En ejercicio de sus facultades legales y en especial según ley 1625 del 2013, Decreto Metropolitano N°001 de Junta del 26 de junio de 2018 y posesionado mediante Acta de Posesión No 004 del 26 de junio de 2018 en consonancia con las atribuciones concedidas en el Acuerdo Metropolitano N°003 de 2017 modificado por el Acuerdo Metropolitano N°001 de 2018 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2° de la ley 1625 de 2013 establece que: “Las Áreas Metropolitanas son entidades administrativas de derecho público, formadas por un conjunto de dos o más municipios integrados alrededor de un municipio núcleo, vinculados entre sí por dinámicas e interrelaciones territoriales, ambientales, económicas, sociales, demográficas, culturales y tecnológicas que para la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y racional prestación de servicios públicos requieren una administración coordinada.”
2. Que el Área Metropolitana de Valledupar es una entidad administrativa dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio y régimen especial identificada con Nit. 900187817-8, regida por la Ley 1625 del 2013.
3. Que el Área Metropolitana de Valledupar adelanta actualmente un proceso contractual a través de la modalidad de Convocatoria Pública identificado como Convocatoria Pública No. 01 – 2018 cuyo objeto es: SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA “LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA E.S.P. CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. DE LEY 142 DE 1994, DENOMINADA: EMPRESA MIXTA METROPOLITANA DE ENERGÍAS LIMPIAS-EMEL- S.A.S. E.S.P., PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR ACTIVIDADES DE GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y SERVICIOS INHERENTES A LA ENERGÍA ELÉCTRICA”
4. Que De conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, y en razón a la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, la entidad designará un Comité Evaluador, el cual participará en la selección objetiva de la mejor propuesta conforme los requisitos establecidos.
5. Que los numerales 6 y 7 del Artículo 25 de la Ley 1625 de 2013 establece que son funciones del Director del Área Metropolitana: “Dirigir la acción administrativa del Área Metropolitana, con sujeción a la Constitución Política, la ley, los Acuerdos y Decretos Metropolitanos” y “Celebrar los contratos necesarios para la administración de los servicios, la ejecución de las obras metropolitanas, y en general, para el buen desempeño y cumplimiento de las funciones propias de la Entidad, de acuerdo a las autorizaciones, límites y cuantías que al respecto le fije la Junta Metropolitana”.
6. Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece: “Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley”.

NIT: 900187817-8

Carrera 13 # 9C – 44; e-mail: sistemas@aremetrovalledupar.gov.co

Teléfonos: 5894244 – 5894245

WEB: www.aremetrovalledupar.gov.co TW: @aremetroVDPR

Valledupar – Cesar - Colombia

7. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Dr. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ en calidad de Director del AMV, procede a designar el Comité Evaluador, el cual está conformado por profesionales especialistas en cada área, quienes prepararán el informe sobre cada área hasta integrar un sólo informe que contenga los aspectos Técnicos, Financieros y Jurídicos.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar el comité evaluador del proceso contractual a través de la modalidad de Convocatoria Pública identificado como Convocatoria Pública No. 01 – 2018 cuyo objeto es: SELECCIONAR UN SOCIO ESTRATÉGICO PARA “LA CONSTITUCIÓN DE UNA EMPRESA E.S.P. CON CAPITAL MIXTO, DEL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S. DE LEY 142 DE 1994, DENOMINADA: EMPRESA MIXTA METROPOLITANA DE ENERGIAS LIMPIAS-EMEL- S.A.S. E.S.P., PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS EN GENERAL Y EN PARTICULAR ACTIVIDADES DE GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON FUENTES NO CONVENCIONALES, EFICIENCIA ENERGÉTICA, Y SERVICIOS INHERENTES A LA ENERGÍA ELÉCTRICA”, el cual estará conformado así:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO O TIPO DE VINCULACIÓN CON AMV	PROFESIÓN	COMPONENTE A EVALUAR
1	ROBIN DAVID MAURY JIMENEZ	Contratista	Ingeniero Electricista	Técnico
2	MARIA LISBETH LOZANO RUIZ	Profesional Universitario, Código 219, Grado 02, Procesos Financieros, adscrito a la Subdirección Administrativa y Financiera	Contadora Pública	Financiero
3	CARLOS A. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ	Director	Abogado Especialista en Derecho Administrativo	Jurídico

ARTÍCULO 2°: El comité evaluador, cumplirá y se acogerá a las funciones señaladas en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 3°: El Comité Evaluador deberá dar cumplimiento a los plazos establecidos en el cronograma del proceso de contratación.

ARTÍCULO 4°: La presente resolución deberá publicarse inmediatamente a su expedición en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación o a más tardar dentro de los tres (3) días, hábiles siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 5°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Área Metropolitana de Valledupar a los dieciocho (18) días del mes de julio de 2018.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS A. MARTÍNEZ FERNÁNDEZ
Director del Área Metropolitana de Valledupar

NIT: 900187817-8

Carrera 13 # 9C – 44; e-mail: sistemas@aremetrovalledupar.gov.co

Teléfonos: 5894244 – 5894245

WEB: www.aremetrovalledupar.gov.co TW: @aremetroVDPR

Valledupar – Cesar - Colombia



NIT: 900187817-8

Carrera 13 # 9C – 44; e-mail: sistemas@aremetrovalledupar.gov.co

Teléfonos: 5894244 – 5894245

WEB: www.aremetrovalledupar.gov.co TW: @areametroVDPR

Valledupar – Cesar - Colombia